



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO N.º 0614

CS

Palmira, Valle del Cauca, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 76-520-40-03-002-2019-00131-00
Demandante: Sonia Esther Ossa Cuero
Demandado: José Antonio Viveros Moreno

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial el día 15 de marzo de 2022 por el apoderado judicial de la demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia la cancelación de las medidas cautelares decretadas, el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por SONIA ESTHER OSSA CUERO contra JOSÉ ANTONIO VIVEROS MORENO por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Por Secretaria líbrese la correspondiente comunicación.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado JOSÉ ANTONIO VIVEROS MORENO quien de conformidad con lo informado por el memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

MLOR

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 25 DE MARZO DE 2022

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275949c70a4889e16047b04a24b0078b78c43214a6da1f4eb18069a5017d1251**

Documento generado en 24/03/2022 03:34:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**